

Emostr

J1381/13

En tiempo del Gobierno intonso res
cribo a Ermo Antonio Prato su
dante en esta villa con ruidencia
en la capilla, y conoviendo re
tratlades a ella, me ha parecido
comunicarlo a V.E. para que
con su autoridad Superior ten
ga mas pronto efecto la tran
slacion de dho Prato al Pueblo
de su ruidencia a Ermo.

Dios que a V.E.
m. a. Benabarre 23 de Enero
a 1822

Emostr
Manuel Valero

SELLO DE OFICIO
4. MRS
AÑO 1824



Auto de 11 de Mayo de 1824
Cabrera
Mesa
Aguirre

Laraga y febrero de 1824. Señal. Son!

El Excmo. Sr. Donobasco haga salir al Sr. Don Antonio Cabrer no ella, y el que se trasladó a su residencia donde permanezca un var lugar a nuevo recuento.

Nota: se escribió la orden del.º en 5 de mayo

SELO DE
4. MRS
170 1834

[Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

SELO 4.
40. MRS
AÑO DE
1824

Exmo. Señor.

Antonio Páez Vda. D.º Novario & leg. leguero & S. M. (Dico. que.) residente en la Villa de Capella a V. E. expono: que el Conregido de Benavente le ha comunicado de orden de V. E. vinda en esta de Capella, y salga a Benavente, sin dar lugar a otra reclamacion.

El contenido literal de este orden manifiesta bien a las claras que se ha sorprendido a V. E. extraviándole con otras atribuciones. Como se puede advertir que el exponente falta a su residencia? la certificacion que se acompaña manifiesta que por mas ha falsado a ella, a saber que por su ministerio se ausenta y el estado a continuation puesto declara que cumpliendo con su obligacion no puede estar ni un dia vacante fuera de Capella, y cumple con su obligacion porando a Benavente por ser conductor e hacendado (vivez y primicias q.º actual, y lleva a leg. arroyos que en esta Villa residen, por otra parte Capella dita & Benavente dos leguas, y el exponente para en menos, y en la ultima porce casa y patrimonio, y al mismo tiempo que para el arroy, cingula sobre su terreno por vicuarias. Prueba q.º la residencia el exponente es Capella y no Benavente, el que en esta en el año 19. fue Audito, y de la punta vicuaria q.º ha dependido de esta por un estado residencia, ni tiene en esta representacion alguna cosa.

Por tanto a V. E. suplico se sirva declarar, que el suplicante no ha incurrido en la comision que se le ha hecho, y que la reclamacion q.º de haya hecho contra el mismo ha sido maliciosa, puez es justicia y gracia

que se permite la recobro de C. C.

Causa en que en el día actual
una apelacion en el lugar de Turis.
una mancomunacion en el mismo.
dos causas finitas, una de ellas con D. N. de la en el mismo
una ejecucion en el de Puigbort.
otra en el de Liny.
una demanda en el mismo
otra en la Villa de Llanera
una mancomunacion en la misma
una demanda en Fornigales; y otras que se han concluido
de, y se van empesando otras, y aquellos son diez en cinco
pueblos distintos, y a esto se agrega saber a despachar, del
pueblo de Fornigales, y que en un año se cifra para el
de Cien y más. en may de veinte pueblos distintos.
Capella de L. y febrero de 1824.

Exmo. Sr.

Antonio Prats.

Lo presenta
P. no congas

A las 12 de la tarde y 12 de noche de 1824 de San Pedro.

Regente
Cala
Melo
Solano
Juxera

Tengase presente

[Signature]

Com. V. Breu y don M. de N. de la Ciudad de Aragón



Dn Vicente Bafaluy Alcalde de la Villa de Capella

Certifico; que en esta Villa el Alcalde no ejerce jurisdiccion ordinaria civil, ni criminal por ser jurisdiccion del Corregidor; que esta Villa dicha de Benabarre dos leguas; que el escribano Real Antonio prats notario en esta Villa es residente en esta de Capella en la que tiene casa abierta y es reputado por vecino; que jamas a faltado en esta Villa quando ascurido algun asunto de Justicia y si por su oficio ascurido asunto representa al momento y siempre que se ofrece remitir a traer del Corregidor algun despacho o conductor de ellas acordando por este medio propio. Y para que Corte apiticon del dicho prats doy la presente en Capella oy dia 12 de Febr de el año 1824,
Vicente Bafaluy A. de

REPUBLICA ARGENTINA
GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE INTERIORES
BOGOTÁ, D. C.
1884

20
Señor
Córdoba, por medio de
este medio se le comunica
que en virtud de lo
disposicionado en el
artículo 1.º de la ley
n.º 1.200 del 1.º de
julio de 1884, se
ha acordado que
se le conceda el
pase de la plaza de
Córdoba a la de
Buenos Aires, para
que pueda desempeñar
el cargo de Jefe de
Policía de esta plaza,
según lo dispuesto en
el artículo 1.º de la
ley n.º 1.200 del 1.º
de julio de 1884.
Dado en la ciudad de
Buenos Aires, a los
diez y seis días del
mes de agosto de
1884.
El Ministro de
Interiores
Dr. B. Lavalle

LEONARDO
CARLOS

1
L. Amador